

de las Contribuciones Especiales en cuantía del 90%, para la financiación de las obras de captación, suministro y red de distribución en Navalsaz, según consta en publicación efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 146 de 29 de Noviembre de 1994.

En período hábil para ello fueron presentadas numerosas reclamaciones contra dicha aprobación provisional, versando todas ellas en la fórmula especificada para la cuantificación de las cuotas. Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento Pleno el día 10 de Marzo de 1.995, se estimaron en casi todo la totalidad de reclamaciones interpuestas, según se expresará en los correspondientes certificados de aprobaciones plenas.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las haciendas Locales, se publica el acuerdo, tomado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno en su totalidad, estableciéndose la fórmula para establecer las cuotas tributarias derivadas de dichas contribuciones especiales.

Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, sin que se suspenda la eficacia de la ordenanza, debido a comunicar previamente la interposición de dicho recurso a este Ayuntamiento.

Enciso, 23 de Marzo de 1995.- El Alcalde.

CERTIFICACIONES DE ACUERDOS TOMADOS

JOSÉ LUIS NAVAS VERDEJA, Secretario de este Ayuntamiento de Enciso, CERTIFICO:

Que, este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 1.994, tomó entre otros acuerdos, "aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de Navalsaz, denominadas Captación, suministro y red de distribución de agua, en porcentaje del 90% de la parte no subvencionada del costo global de dichas obras."

El que expido a los efectos oportunos en Enciso, a 23 de Marzo de 1.995.- VºBº El Alcalde.

ACUERDO DEFINITIVO

JOSÉ LUIS NAVAS VERDEJA, Secretario de este Ayuntamiento de Enciso, CERTIFICO:

Que, este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de Marzo de 1.995, tomó entre otros el siguiente acuerdo: "Vistas las reclamaciones efectuadas por varias personas en relación a la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de captación, suministro y red de distribución de agua en Navalsaz, y habida cuenta de las circunstancias determinantes, este Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad estimar en parte la totalidad de reclamaciones interpuestas en tiempo y forma, modificando la fórmula de establecimiento de cada una de las contribuciones.

El que expido a los efectos oportunos en Enciso, a 23 de Marzo de 1.995.- VºBº El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE CAPTACION, SUMINISTRO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN NAVALSAZ.

Artículo 1º.- El hecho imponible de las presentes contribuciones especiales estará constituido por la obtención del sujeto pasivo de un beneficio en los inmuebles urbanos de su propiedad de Navalsaz, como consecuencia de la realización de las obras de captación, suministro y red de distribución en Navalsaz.

Artículo 2º.- No se computará beneficio fiscal o exención alguna, mas que las imperativamente recogidas en la ley.

Artículo 3º.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las presentes Contribuciones Especiales, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de alguno de los inmuebles urbanos que se sitúan dentro del núcleo de Navalsaz, y que a tal efecto se incluyan en el actual Padrón Municipal de riqueza urbana de dicho núcleo. Igualmente se incluirán todos los propietarios de solares urbanos del mismo.

Artículo 4º.- La base imponible la constituirá el 90% del importe total de las obras que no hayan sido subvencionadas a tal efecto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, dado que dicha obra está incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1.994.

A) Coste total de la obra en precio de adjudicación: 3.900.000 ptas.

B) Honorarios de redacción del proyecto y de dirección técnica de las obras: 200.000 ptas.

TOTAL COSTO DE LAS OBRAS: 4.100.000 ptas.

C) Subvención Comunidad Autónoma: 3.315.000 ptas.

TOTAL CUANTIA A APLICAR LA CONTRIBUCION: 785.000 ptas.

APLICACION DE LA TARIFA DEL 90%: 706.500 ptas.

Artículo 5º.- La cuota tributaria se determinará por la suma de los siguientes dos conceptos:

A) 360.000 ptas. serán prorrateadas en función del valor catastral del total de inmuebles incluidos en el Padrón Municipal de riqueza urbana del

núcleo de Navalsaz, habida cuenta que dicha cantidad corresponde a la cuota proporcional de la inversión de las obras que beneficia a todo el casco urbano del núcleo.

B) 346.500 ptas. serán prorrateadas en función de los valores catastrales de los inmuebles incluidos en aquellas calles del núcleo por las que se trace la primera fase de las tuberías del saneamiento. El importe es proporcional a la inversión en este aspecto del total de las obras.

Artículo 6º.- Las presentes contribuciones se devengarán a partir del día siguiente al de la notificación personal e individualizada del importe de la contribución asignada a cada sujeto pasivo.

Artículo 8º.- Para el pago de la contribución se estará en cuanto al procedimiento de recaudación, a lo dispuesto en la legislación general del Estado en la materia, pudiéndose el total de contribuyentes constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Artículo 8º.- En todo lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias y su calificación se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresas.

Enciso, 31 de Marzo de 1.995.- El Alcalde, Raúl Lacoste Marín.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Criterios para el otorgamiento de subvenciones año 1995. Unidad de Educación
III.C.907

PREAMBULO

El Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, contempla la vinculación de la Administración Local con la educación en la realización de actividades complementarias y la mejora del servicio educativo.

Basándose en estos principios de cooperación en la educación el Ayuntamiento de Logroño establece, dentro de los límites que marca su presupuesto y de acuerdo con las Bases de Ejecución del mismo, la presente convocatoria de subvenciones de asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con los siguientes criterios y normas.

OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones, dentro de las posibilidades presupuestarias municipales y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar el asociacionismo socio-educativo, favoreciendo aspectos como la participación en la sociedad, un ocio y tiempo libre creativos, una correcta socialización del individuo, la formación integral, así como una transición hacia el mundo adulto.

FINES

Las ayudas establecidas se podrían conceder con arreglo a los siguientes fines:

- Actividades internas de cada Asociación o Entidad.
- Programas anuales o servicios estables.
- Actividades formativas, de tiempo libre y socioculturales.
- En su caso, actividades extraescolares (teatro, revista,...) en las condiciones que se determine en cada caso.

NORMATIVA

Las subvenciones a que se refiere el apartado anterior están sometidas con carácter general a lo estipulado en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que no se oponga a la normativa vigente en materia de Régimen Local, al artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al 232 y 236 del R. D. 2568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con carácter concreto a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en lo referente a Subvenciones.

REQUISITOS

Con carácter general podrán solicitar subvención:
— APAS y Asociaciones de carácter educativo; Federaciones de APAS y asociaciones de alumnos.
— Sin perjuicio de la documentación, que con carácter específico haya de aprobarse, las entidades y asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Logroño, debiendo anotar en la solicitud su número de registro.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes de las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro que